



Exp.: 805/2024

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL
DIVERSO DE ELECTRICIDAD PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ABARAN.**

1.- INTRODUCCION:

Se emite la siguiente memoria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y CODIGO CPV:

Las actuaciones objeto del presente contrato se clasifican según el art.16. (LCSP) como: Contrato de Suministros. A los efectos de identificar las prestaciones y según el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), a la presente actuación le corresponde:

- 31680000 Materiales y accesorios eléctricos.
- 31321210 Cables de baja tensión.
- 31731000 Material electrotécnico.
- 44160000 Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos.
- 44165000 Mangueras, tubos y manguitos.
- 44423740 Tapas de registro.

3.- OBJETO Y SITUACIÓN.

El Servicio del suministro de materiales de electricidad para el área de mantenimiento municipal es una necesidad su ejecución, ya que es necesario poder abastecerse del pequeño material de electricidad para las actuaciones por parte del personal municipal de las obras de reparación, mantenimiento de las instalaciones y edificios municipales, así como la ejecución de nuevas obras e instalaciones, siendo necesario para esto unos materiales que necesariamente hay que adquirir en empresas especializadas del sector y que obviamente no tiene medios ni personal el ayuntamiento, por lo que es necesario su contratación con empresa exterior.

La presente Memoria Técnica tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del suministro de materiales variados de electricidad para el área de Mantenimiento y Obras Municipales del Excmo Ayuntamiento de Abarán, definidas en el presente documento.

La presente Memoria Técnica cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para Contrato de Suministro. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según





requerimientos y condiciones que se estipulan en La presente Memoria Técnica, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El objeto del contrato es la adquisición de los materiales de Electricidad de carácter fungible y consumible necesarios para el Área de Mantenimiento y Obras Municipales, para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento de parques y jardines, edificios municipales, vías públicas, instalaciones deportivas, instalaciones provisionales, y demás trabajos de construcción y reparación no contratados a empresas exteriores, etc. Hace necesaria la elaboración de una lista de materiales, y proveedores, capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, "todos aquellos materiales que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación sea necesario sustituir por deterioro, envejecimiento, desgaste, rotura o incorrecto funcionamiento, así como aquellos productos de electricidad de carácter consumible que sean fundamentales para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen". Estarían también en aquellos materiales de uso continuado en las labores de mantenimiento y el pequeño material de tornillería, herramientas eléctricas, pequeño material, etc.

Es el objeto de esta Memoria Justificativa la contratación del suministro de material eléctrico, necesario para el Área de Mantenimiento y Obras Municipales.

El objeto del presente procedimiento es el suministro consistente en la adquisición de LOS DIFERENTES MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ABARAN. Los materiales cumplirán en su totalidad con el reglamento CPR, esta nueva normativa, busca armonizar la legislación en todo el territorio de aplicación y será de obligado cumplimiento para FABRICANTES (al tener que incluir una Declaración de prestaciones de sus productos y el correspondiente marcado CE), los ESTADOS MIEMBROS, que deben especificar requisitos para los productos en sus territorios y los niveles de seguridad y por último a DISTRIBUIDORES que pondrán a la venta los productos aptos según el CPR. Los fabricantes, antes de introducir un nuevo producto en el mercado y que sea destinado a su uso permanente en la construcción, deberán elaborar la correspondiente DECLARACION DE PRESTACIONES, ya que a partir de la entrada en vigor los productos deberán llevar el marcado CE y la clase de prestación, en su embalaje o etiqueta.

4.- CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO.

Los materiales a suministrar serán los incluidos en la relación del cuadro de materiales que se adjunta como Anexo.

La relación de los materiales es indicativa y orientativa, lo que significa que el Ayuntamiento no tendrá la obligación de consumir todos los materiales, así como tampoco es eliminatoria, por lo que no se describen todos los materiales a emplear, dada la gran variedad de los mismos existentes.

Asimismo, en el Anexo no figuran unidades de consumo, aunque si que aparece porcentualmente el "peso" que esa unidad tiene sobre el montante total de unidades de referencia, ya que están subordinadas a las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del periodo de duración del contrato, por lo que la Administración no se compromete a adquirir un mínimo de materiales.

Se entenderá que los materiales a ofertar los descritos. En su oferta deberán referir las marcas de todo indicados en el cuadro de unidades que acompañan este pliego, en el caso de que la marca fuese genérica o se refiriese a un nombre industrial habrá de concretarse además la gama del producto que se está ofertando. La falta de esta información, en cualquiera de las unidades será causa de desestimación de la oferta dado que este requisito permite verificar que el producto que se está ofreciendo cumple con la condición de que sea de primera calidad. Será causa de desestimación de la oferta que dicho producto ofertado no se considere de primera calidad.





AYUNTAMIENTO
DE
ABARÁN (Murcia)
Nº Rgto. E.L. 01300026

Los licitadores se obligan a mantener las marcas ofertadas durante toda la vigencia del contrato.

A lo largo de la vigencia del contrato los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de las fichas técnicas con las características de cualquiera de los artículos ofertados, así como las NTP (Notas técnicas de prevención) que recoge el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (INSHT) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las cuales son guías de buenas prácticas. Dichas fichas deberán entregarse en un plazo de 24 horas.

Asimismo, en el caso de que a lo largo de la vida del contrato se produzca una ruptura de stock en cualquiera de los recambios ofertados o cualquier otra incidencia que impida el suministro de la marca ofertada, la sustitución por otro deberá ser autorizada previamente por los Servicios Técnicos Municipales, que exigirá una calidad igual o superior al primero, debiéndose mantener el precio unitario ofertado inicialmente. Para ello, los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar una muestra y la ficha técnica del artículo en cuestión, que deberá entregarse en un plazo de 24 horas.

La relación del material es orientativa, procedente del estudio de los consumos de suministro de material de cada uno de los Servicios, de años anteriores, por tanto, se ofertarán precios unitarios netos para cada unidad adquirida debiéndose mantener la línea de descuento dada sobre el P.V.P. marcado por el fabricante.

La cuantía total, tanto del importe del contrato como de las cantidades, no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que el presupuesto de licitación es el importe máximo anual que el Ayuntamiento podrá gastar será el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de cada lote por año.

Todo ello sin menoscabo de la posibilidad de incrementar un 10% la adquisición de suministros en los casos debidamente justificados tal como se establece en el artículo 301.2 de la LCSP.

Para los materiales no incluidos (precios contradictorios) y que en un momento determinado puedan surgir como necesarios, se deberán mantener como mínimo, la línea de descuento media ofertada sobre P.V.P. marcado en el momento de la presentación de las plicas. Este tipo de materiales no incluidos en el Anexo serán suministrados a P.V.P con la bajada del contrato ofertada por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá mantener el precio unitario ofertado neto para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato. Para los materiales no incluidos, se deberá mantener la misma **línea de descuento** dada sobre la oferta del adjudicatario y en referencia al precio de venta al público que marque la tarifa oficial del adjudicatario que será adjuntada a la oferta de licitación.

Los artículos estarán exentos de cualquier vicio, rotura o defecto, no admitiéndose reclamación alguna en el caso de devolución por este motivo.

Con anterioridad a la apertura de proposiciones económicas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar muestras y/o fichas técnicas de los materiales ofertados. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad.

La adjudicataria deberá comunicar un presupuesto previo de cada pedido solicitado por el Área de Mantenimiento y Obras Municipales, al Servicio de Ingeniería e Infraestructuras, para su aprobación antes de proceder a su suministro.

Debido a la fluctuación que sufre el precio de parte del material que se especifica en Anexo, la adjudicataria deberá comunicar un presupuesto de cada pedido solicitado al responsab





AYUNTAMIENTO
DE
ABARÁN (Murcia)
Nº Rgto. E.L. 01300026

del contrato o persona en quien delegue, para su aprobación en caso del cambio al alza, antes de proceder a su suministro.

Es obligación del suministrador el correcto embalaje y la manipulación de carga de los artículos.

El embalaje ha de garantizar que los materiales no sufran en el transporte ningún tipo de golpe.

Será obligación del suministrador garantizar que los materiales cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y que se hallan homologados y normalizados con el marcado CE, en su defecto la normativa UNE de referencia o certificado AENOR correspondiente o similar.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que el Ayuntamiento lo solicite, copia de certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponde a cada tipo de material.

Todos los materiales y sus componentes estarán garantizados como mínimo dos años contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega de cada suministro.

En el caso de compras de productos químicos o peligrosos y EPI'S, serán conformes con el Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras o la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en su caso. Los productos químicos o peligrosos y por tanto la identificación de los riesgos de los productos químicos, es una acción de los fabricantes o distribuidores que suministran al usuario la información de riesgos que generan dichos productos.

4.1- MATERIAL A ENTREGAR.

Correrán a cuenta del adjudicatario todos los costes que se originen en concepto de portes, embalaje, etc... del material a suministrar. Es obligación del fabricante y/o suministrador el correcto embalaje y manipulación del material. El embalaje ha de garantizar que los materiales no se deterioren durante la manipulación y transporte.

La recepción de los materiales se justificará mediante albarán suscrito por el encargado de la recepción de materiales, comenzando a computarse, desde entonces el período de garantía establecido.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acto de la entrega y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que remedie los defectos observados y/o proceda a la entrega de otros bienes que se encuentren en las condiciones exigibles de conformidad con lo pactado.

Si alguna partida suministrada fuese defectuosa parcial o totalmente deberá ser retirada del almacén del Ayuntamiento de Abarán, dejándola a cuenta del contratista y quedando del Ayuntamiento de Abarán exento de pago. Todos los costes derivados de la retirada y sustitución serán a cuenta del contratista.

Todo el material a suministrar deberá contar con la aprobación previa del Responsable del Contrato antes de proceder su entrega.

El contratista adjuntará a la propuesta económica, la documentación técnica relativa del material a suministrar para verificar que cumple con las especificaciones técnicas indicadas en este documento. En este sentido, el contratista aportará cuanta documentación sea necesaria para confirmar la idoneidad del material a suministrar.





El material entregado deberá ser el mismo que se recoja en la propuesta del contratista. De no ser así, será a cargo del contratista su retirada y quedado el Ayuntamiento de Abarán exento de pago. Todos los costes derivados de la retirada y sustitución serán a cuenta del contratista, a parte de las penalizaciones que puedan derivarse por incumplimiento de los plazos.

4.2- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR

Se facturará mensualmente las unidades consumidas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en el Anexo y las líneas de descuento para los que no se encuentran incluidos.

En caso de que la operativa del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, aconseje reducir o ampliar el consumo de materiales a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

Se establecerán documentos tipo, y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y entrega de materiales por parte de la empresa contratada.

Para cada una de las entregas, se establecerá un registro de entrada detallando los suministros, el precio, los descuentos, fecha comprometida de entrega, etc. Así mismo deberá registrarse la petición del material, vía fax o e-mail.

El Excmo. Ayuntamiento de Abarán, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de estas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato, según la gravedad de la falta.

4.3- PLANIFICACION DE LOS SUMINISTROS.

La empresa licitadora, atendiendo a la demanda de suministros indicada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, se compromete a la entrega en un plazo máximo de 24 horas de los materiales incluidos en el Anexo. Adicionalmente, se indicará un horario de atención personalizado, así como la disponibilidad de recursos logísticos y humanos. Para el resto de los materiales no incluidos en el Anexo, el plazo de entrega no excederá de tres días hábiles, pudiéndose anular dicho pedido a partir de producirse la demora sin derecho a indemnizaciones.

Cuando el contrato se refiera a bienes que hayan de ser fabricados de manera especial para el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, se contrate la entrega de bienes de manera periódica durante un plazo de tiempo, o la complejidad de la entrega o las singularidades del bien lo requieren, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, un programa de trabajo en el que se concreten los controles de calidad en la fabricación y las posibles inspecciones municipales, los plazos parciales de ejecución, la forma concreta de realizar la entrega y, en su caso, la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de las distintas unidades de suministro.

4.4- INSPECCION Y CONTROL.

El control de calidad tanto de materiales como, en el caso de los suministros de fabricación, de los métodos de fabricación de los bienes, se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad de Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte de adjudicatario de dichos controles de calidad.

Los materiales que suministrar han de ser de primera calidad, teniendo que aportar certificado de garantía y marcado CE cuando así se precise y estarán amparados en el reglamento europeo de control de materiales de construcción C.P.R.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades.





que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

Todos aquellos materiales, productos, sistemas y equipos dentro de la presente Memoria Justificativa como parte de las instalaciones de construcción serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR, CPR, etc. Y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente. El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los materiales a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

Además, para cada elemento nuevo que no haya sido previamente servido, se deberá aportar junto con los materiales, las indicaciones técnicas necesarias para su correcto uso, debiendo marcarse con las siguientes indicaciones mínimas:

- Identificación del fabricante.
- Marca y modelo.
- Cualquier otra indicación referente al uso específico del material, asignado al fabricante.
- Estos materiales nuevos deberán ser aprobados por el responsable del contrato.

4.5- RECEPCION Y PUESTA EN SERVICIO.

Los pedidos que realice el Ayuntamiento, aunque se puedan adelantar por comunicación telefónica, se confirmarán mediante escrito por fax o correo electrónico dejando constancia del pedido en el expediente, previo visto bueno de la ficha técnica del tipo de material del responsable de la recepción. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar un plazo de suministro inferior.

El adjudicatario se obliga a entregar los bienes de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibir los bienes objeto del suministro por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y la cantidad de bienes entregados, la fecha y la hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Cuando los materiales no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijado un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resultado el contrato.

Los bienes objeto de suministro serán entregados y en su caso instalados por el adjudicatario en las dependencias municipales o lugar expresamente indicado a tal efecto designen los técnicos municipales, situados dentro del Término Municipal de Abarán. La entrega de los bienes se realizará dentro de la franja horaria indicada por el Encargado del Área de Mantenimiento y Obras Municipales, preferentemente entre las 09:00 y las 12:00 horas de la mañana, con preaviso de 12 horas.

Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga, descarga, montaje e instalación puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.





5.- PLAZO DE ENTREGA

Los materiales objeto de esta contratación, deberán ser entregados en los almacenes municipales del Excmo. De Abarán o en el lugar que indiquen los Técnicos Municipales del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, a medida que sean requeridos en un plazo máximo de 24 horas, a partir de la fecha de la petición del mismo. Para los no incluidos el plazo será de 3 días hábiles.

6.- DOCUMENTACION.

La entrega, deberá formalizarse a través de un albarán en el que se especifique claramente el tipo y cantidad de material entregado que deberá ser conformada por parte del Ayuntamiento de Abarán. En el albarán se consignará la fecha y lugar de recepción y será suscrito con nombre y DNI de la persona que recibe el material.

7.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

No procede justificar la insuficiencia de medios propios al tratarse de un contrato de suministro (y por tanto, no tratarse de un contrato de servicios).

8.- ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO.

A la vista de las características y del importe del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento **CONTRATO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, por ser un contrato de suministro cuyo valor estimado supera el importe de 15.000,00€.

9.- ANALISIS DE EJECUCION POR LOTES:

Este contrato no se divide en más lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

10.- DURACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del suministro se establece en **DOS AÑOS**, para entrega consecutiva de las unidades indicadas en el Anexo o productos adicionales no incluidos inicialmente, con posibilidad de prórroga de un año.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista de dos meses, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidos:





en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones o ejecutar modificación alguna en la realización de los trabajos, sin la debida aprobación por el área competente del Ayuntamiento de Abarán.

11.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

12.- GARANTIAS, PLAZOS Y OTRAS PARTICULARIDADES

Todo el material que se suministre en el marco del presente contrato contará con una garantía de DOS (2) AÑOS desde el momento en el que se reciba el material.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de la consecuencia que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Abarán podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Si el Ayuntamiento de Abarán, durante el plazo de garantía concluyera, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.- PRECIO MÁXIMO

Asciende el presupuesto de licitación a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, (45.000,00€) sin incluir IVA, correspondiente a dos años de vigencia del contrato más un posible año adicional de prórroga. AÑO 1: 15.000,00€, AÑO 2: 15.000,00€, PRORROGA: 15.000,00€.

Estos precios, con el coeficiente de adjudicación resultante, comprenden la totalidad de gastos que tenga que hacer frente el adjudicatario para la entrega del material, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse al Ayuntamiento de Abarán ningún pago por estos conceptos.





Para efectuar la adjudicación se valorarán cada uno de los aspectos de las ofertas de los licitadores, adjudicándose el suministro a la oferta con mejor relación calidad-precio para el Ayuntamiento de Abarán, sin que obligatoriamente tenga que ser la mejor oferta económica.

14.- MEDICION Y ABONO

La unidad de medición de cada material será la indicada en la descripción del elemento.

Para el abono del suministro, sólo se admitirán los precios unitarios del presente pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

El abono del suministro se realizará al final de la recepción de los materiales a suministrar por parte del Ayuntamiento de Abarán, siempre que exista conformidad por parte del Responsable del Contrato.

El importe a resarcir, para los materiales no incluidos en el Anexo, se obtendrá de la multiplicación de la medición de material realmente entregado por el precio unitario de dicho material aprobado, afectado por el coeficiente de adjudicación (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cumplidos todos los requisitos que se establezcan en esta Memoria Técnica, por parte de las empresas licitadoras, se proponen los siguientes criterios de valoración para la adjudicación definitiva (TOTAL 100 PUNTOS), distribuidos de la siguiente manera:

15.1.- Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

a) Mejor Oferta Económica: hasta 80 PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y 0 puntos al tipo de licitación, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

Se asignará la puntuación máxima a la proposición más baja, y el resto de las proposiciones, se puntuarán en proporción inversa aquélla, según la siguiente fórmula: $Vp = Ppm \times CRI / Pim$, donde

Vp = valoración de oferta en cuestión por producto.

Ppm = Importe de la menor oferta por producto.

Pim =Importe de la oferta a valorar.

CRI = Coeficiente conforme Anexo de Repercusión de cada producto en el importe total, calculado conforme previsión de consumo.

La suma en conjunto de la valoración económica por producto será el factor que determine el reparto proporcional de los puntos establecidos para la valoración económica.

La oferta económica deberá especificar desglosado el precio unitario de cada uno de los elementos ofertados.

b) Reducción del plazo de entrega: hasta 20 PUNTOS. Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro desde su petición hasta la entrega (establecido en 24 horas máximo), a razón de 1 punto por cada 1 hora de reducción del plazo, hasta una disminución máxima a 4 horas.

Entrega en 24 horas..... 0 puntos





Entrega en 23 horas..... 1 puntos

Entrega en 22 horas..... 2 puntos

..... hasta

Entrega en 4 horas..... 20 puntos

Los plazos de entrega superior a 24 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

La empresa con mayor puntuación será la que resulte seleccionada para formalizar el presente contrato.

16.- NORMATIVA DE APLICACION

Legislación europea

SOBRE LOS MATERIALES

[Directiva 73/23 CE de Baja Tensión](#)

DIRECTIVA DEL CONSEJO de 19 de febrero de 1973 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.

La directiva de BT establece que todos los estados miembros adoptarán todas las medidas oportunas para que sólo se pueda comercializar el material eléctrico que, habiendo sido fabricado con arreglo a los criterios técnicos vigentes en materia de seguridad en la Comunidad, no ponga en peligro, cuando su instalación y mantenimiento sean los correctos y su utilización responda a la finalidad a que esté destinado, la seguridad de las personas y de los animales domésticos, así como de los bienes.

Los fabricantes o importadores según el nuevo enfoque son los que deben de certificar que sus productos cumplen toda la normativa de seguridad correspondiente a la directiva.

[DIRECTIVA 93/68 DE MERCADO CE](#): SOBRE MODIFICACIÓN DEL MERCADO CE

[El Mercado CE de material eléctrico](#): Listado de Normas técnicas armonizadas para cumplir la directiva CE.

[DIRECTIVA 2004/22/CE relativa a los instrumentos de medida](#)

[Directiva de productos ATEX \(atmósferas potencialmente explosivas\)](#)

[Guía de aplicación de las directrices ATEX](#)

LEGISLACIÓN NACIONAL

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.





AYUNTAMIENTO
DE
ABARÁN (Murcia)
Nº Rgto. E.L. 01300026

CTE-SU, Plantillas para la verificación y justificación del cumplimiento del Código Técnico en la parte que afecta al Documento Básico SU-Seguridad de Utilización

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RD614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Por su carácter general, se considerarán vigentes y de aplicación las siguientes disposiciones, normas e instrucciones, que complementan el presente documento en lo referente a aquellos aspectos no mencionados expresamente en él, quedando a juicio del Responsable del Ayuntamiento de Abarán dirimir las posibles contradicciones habidas entre ellas:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así como cuanta normativa desarrolle, amplíe o sustituya a la antes citada. No obstante, deberá consultarse, las posibles actualizaciones de la mencionada normativa.

17.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato. Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

18.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACION MEDIOAMBIENTAL

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán protocolos de protección de calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

19.- ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES A OFERTAR

Algunos de los materiales relacionados están especificados con marcas y/o modelos, con el fin único y exclusivo de definir el material a suministrar, para que el ofertado sea de características y propiedades similares a este, pudiendo especificar en las diferentes ofertas materiales de características y calidad similar, en el caso de no quedar claramente definido, siempre ser homologado y de primera calidad.





AYUNTAMIENTO
DE
ABARÁN (Murcia)
Nº Rgto. E.L. 01300026

20.- CONCLUSIONES

Con lo antes expuesto en los diferentes apartados que componen este documento Técnico, creemos que queda suficientemente definido el objeto del contrato de que se trata. No obstante la superioridad con mayor criterio decidirá.

EL INGENIERO T. INDUSTRIAL MUNICIPAL.

Fdo. José María Molina Saorín.
A fecha de Firma electrónica.





AYUNTAMIENTO
DE
ABARÁN (Murcia)
Nº Rgto. E.L. 01300026

ANEXO RELACION UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL ELECTRICO

Cód. Validación: 7D7PPAW4H3PM3M6ZT7STFG56
Verificación: <https://abaran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

